



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA DE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, fracción IV, 12, fracción VI, 15, 16, primer párrafo, 33, párrafos primero y segundo y 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA);

CONVOCA

A la sociedad mexicana para que, a título personal o a través de sus instituciones, asociaciones, organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, profesionales, comunidades, pueblos indígenas y/o sus instituciones, postulen a ciudadanas y ciudadanos mexicanos para integrar:

LA TERNA DE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN QUE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES

1. Que derivado de las atribuciones del CPC dispuestas en el artículo 33 párrafos primero y segundo de la LGSNA, el pasado 25 de abril de 2022, con base en las presentaciones y entrevistas de 12 aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), llevadas a cabo en sesión pública el 06 de junio de 2022, los miembros del CPC, tras evaluar los perfiles e idoneidad, sometieron al Órgano de Gobierno de la SESNA la terna de personas aspirantes para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica, misma que fue integrada por las siguientes personas en orden alfabético:

- Moreno Herrera, Roberto
 - Villarreal Soberanes, Pablo
 - Razo de la Paz, Sandra Ivette
2. Que el 27 de junio de 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la SESNA, dicho Órgano eligió por unanimidad a Roberto Moreno Herrera, como Secretario Técnico de la SESNA, por un periodo de cinco años de conformidad con el artículo 33 de la LGSNA.
 3. Que el órgano de gobierno de la SESNA, en su segunda sesión extraordinaria 2025 celebrada el 25 de febrero del año en curso, emitió el acuerdo SE-OG-SESNA/25/02/2025.02 “Se acepta por unanimidad, la renuncia del Mtro. Roberto Moreno Herrera, al cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con efectos a partir del 28 de febrero de 2025”.

El proceso de selección de la terna se realizará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Principios que deberán ser honrados durante el proceso.

El proceso de selección de titular de la Secretaría Ejecutiva honrará los principios establecidos en el decálogo para designaciones públicas del Comité de Participación Ciudadana, que considera preceptos para valorar el mérito y la idoneidad garantizando legalidad, objetividad, método, consistencia, transparencia y máxima publicidad, igualdad de oportunidades y equidad de género, con previsiones para evitar conflicto de interés y promover la mayor participación ciudadana posible.

SEGUNDA. Elegibilidad en los términos del artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Las y los aspirantes, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable de, al menos, cinco años en materias de integridad, transparencia,

evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción, en el sector público y/o privado;

III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;

IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que le permitan el desempeño de sus funciones;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;

VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y

X. No ser secretario de Estado ni Procurador o Fiscal General de la República y/o fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Asimismo, se tomará en consideración que las personas aspirantes tengan conocimiento y experiencia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de que México es un país con una composición pluricultural sustentado originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

TERCERA. Documentación

El Comité de Participación Ciudadana recibirá las postulaciones al cargo mediante la entrega de los siguientes documentos:

1. Carta(s) de postulación de la institución, asociación, organización, pueblo indígena (así como sus instituciones correspondientes) o comunidad que postule a la persona aspirante, en la que señale los motivos por los que considera que el o la aspirante reúne los requisitos y cuenta con el perfil idóneo para conformar la terna para ocupar el cargo de secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta carta también puede ser a título personal por parte de la persona que desee postularse.

2. Currículum Vitae de la persona postulante, en el formato anexo a esta convocatoria, que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono(s) y correo electrónico personal para recibir notificaciones relacionadas con la presente Convocatoria, así como una reseña de su experiencia profesional y copia fotostática de los documentos comprobatorios de ésta. En cualquier momento podrá requerirse la documentación original para su cotejo. (Anexo 1). ¹

3. Escrito libre de la persona postulante, en el que exponga las razones por las cuales se considera idónea para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, que contenga una breve exposición de motivos en la que explique cómo su experiencia aportaría a la consecución de los objetivos de la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá presentarse en letra Arial número 12, a espacio y medio sin rebasar 10 páginas.

4. Plan de trabajo a cinco años, el cual deberá ser presentado mediante un documento que deberá contener como mínimo: i) Introducción, ii) Retos del Sistema Nacional Anticorrupción, iii) Propuesta de acciones a desarrollar y iv) Cronograma a 5 años, el cual deberá apegarse a lo establecido en la metodología de evaluación.

5. Acta de nacimiento.

6. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con

¹ *Todos los anexos podrán ser consultados en: <https://cpc.org.mx/proceso2025/>

fotografía).

7. Título profesional, nivel licenciatura que deberá tener una antigüedad mínima de 10 años, al día de la designación. Se podrán adicionar documentos que acrediten posgrado.

8. Declaración de situación patrimonial y de intereses, en los formatos de declaraciones aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 (Anexo 2).

En caso de ser servidor público en activo, deberá enviar la última declaración presentada ante el Órgano Interno de Control del ente público de su adscripción, caso contrario, la persona postulante deberá agregar, debidamente requisitado, el formato inicial de declaración de situación patrimonial y de intereses aprobado por el Comité Coordinador del SNA.

9. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Anexo 3).

10. Carta en la que la persona postulada manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente: (Anexo 4).

- a) Que está en pleno goce de sus derechos civiles y que no ha sido condenada/o por delito alguno con sentencia firme;
- b) Que goza de buena reputación;
- c) Que cuenta con independencia político-partidista, así como con autonomía que le permite una actuación objetiva e imparcial en el cargo al que postula;
- d) Que no ha sido registrada/o como candidata/o, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a su designación, de conformidad con el artículo 34, fracción VII, de la LGSNA;
- e) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político o bien, en ninguna asociación adherente a partido político alguno en los últimos cuatro años anteriores a la designación, esto de conformidad con el artículo 34, fracción VIII, de la LGSNA;
- f) Que no ha sido miembro o afiliada/o, en ningún partido político o bien, ninguna asociación

adherente a partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, de conformidad con el artículo 34, fracción IX, de la LGSNA;

g) Que no ha desempeñado el cargo de secretario de Estado ni Procurador o Fiscal General de la República y/o fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación, de conformidad con el artículo 34, fracción X, de la LGSNA;

h) Que otorga su consentimiento para hacer versiones públicas de los documentos entregados para los efectos de la presente Convocatoria, así como para que las sesiones públicas en las que participe y sus evaluaciones resultantes del proceso sean difundidas en los medios que para tales efectos disponga el CPC Nacional y,

i) Que ha leído y acepta las bases, procedimientos, términos, condiciones, determinaciones, deliberaciones y resultados que deriven de la presente Convocatoria, así como de su metodología de evaluación.

11. Carta en la que la persona postulante manifieste, **bajo protesta de decir verdad no haber** cometido actos relacionados con violencia de género, así como ninguno de los siguientes supuestos: (Anexo 5).

a) Condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

b) No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

c) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

En caso de encontrarse en el supuesto del inciso anterior, pero estar al corriente de sus obligaciones como deudor(a) alimentario(a), entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: *Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas*

deudoras alimentarias vigente.

Todos los documentos deberán estar rubricados en su margen derecho y los documentos identificados con los numerales 2, 3, 4, 8, 10 y 11 deberán contar con firma autógrafa de las personas postulantes.

En caso de no presentar los documentos conforme se solicitan se considerará como requisito NO PRESENTADO y será cancelada su postulación.

Los originales de los documentos podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar su cotejo con las copias simples exhibidas.

CUARTA. Además de los requisitos indicados en el artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana verificará que las personas aspirantes cumplan con algunos de los atributos indicados en la Cédula 2 y 3 de la metodología de Evaluación.

QUINTA. Presentación de las postulaciones.

La documentación de las personas postulantes a la terna de aspirantes a ocupar el cargo de titular de secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción será ingresada mediante el micrositio <https://cpc.org.mx/proceso2025/> convocatoria o bien mediante el correo electrónico contacto@cpc.org.mx en el plazo señalado.

Las postulaciones serán recibidas a partir de las 11:00 horas del día 28 de abril de 2025 hasta las 23:59 horas del día 30 de mayo del año 2025.

SEXTA. No presentación

Concluido el periodo de recepción de documentos descrito en la base CUARTA de la presente convocatoria, el CPC Nacional integrará en expedientes individuales los documentos recibidos y serán cargados en la plataforma todos los documentos en versión pública, atendiendo el principio de máxima publicidad.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos en la presente Convocatoria será motivo suficiente para tener como NO PRESENTADA la postulación.



El listado con las postulaciones que se tengan PRESENTADAS será publicado por el CPC Nacional a más tardar el día 2 de junio de 2025, en su portal de Internet, cuya página es: <https://cpc.org.mx/proceso2025/>

SÉPTIMA. Fases del proceso de selección

Las fases del proceso de selección, se realizarán conforme estipula la metodología de evaluación, desahogándose en las siguientes fechas:

- **Preparatoria (28 abr-30 may)**
- **Valorativa (30 may- 13 junio)**
- **Deliberativa (16 jun-20 de jun)**

Todo este proceso se desarrollará de acuerdo con los principios estipulados en el decálogo de designaciones aprobado por el Comité de Participación Ciudadana, así como en la convocatoria respectiva.

El CPC Nacional elegirá a las tres personas postuladas que promedien las mejores calificaciones conforme a la metodología de evaluación, la cual contempla el criterio de equidad de género.

Las fases del proceso serán de carácter público, procurando la transparencia del proceso en todo momento.

OCTAVA. Entrega de la terna al Órgano de Gobierno de la SESNA

Posteriormente a la deliberación, el Comité de Participación Ciudadana levantará el acta correspondiente, misma que incluirá el nombre de las personas elegidas para conformar la terna que su presidente presentará al Órgano de Gobierno de la SESNA, para elegir al Secretario Técnico.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, en su calidad de presidente del Órgano de Gobierno de la SESNA, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la selección de la terna, convocará a sesión extraordinaria de dicho Órgano de Gobierno para la designación del Secretario Técnico por el período de cinco años contados a partir del momento de su designación, de conformidad con el artículo 33 de la LGSNA.



NOVENA. Interpretación. Los casos y circunstancias no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Comité de Participación Ciudadana en sesiones públicas, que al efecto se convoquen, a las cuales se podrá invitar a organizaciones de la sociedad civil como grupo de acompañamiento para que emitan sus opiniones respecto de las problemáticas planteadas. Las interpretaciones del CPC serán públicas e inimpugnables.

DÉCIMA. Modificaciones. Las modificaciones que, en su caso, se realicen a la presente Convocatoria, serán por acuerdo de la mayoría de los y las integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en sesión pública, misma que una vez aprobada formará parte integral de la misma.

ONCEAVA: Ampliación de la convocatoria. En caso de que no se reciban postulaciones de aspirantes de conformidad con el principio de equidad de género y perspectiva de interseccionalidad, el periodo para recibir postulaciones podrá ampliarse hasta por 10 días hábiles adicionales.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SNA